

RESOLUCIÓN CS N° 054 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 6 de Marzo de 2025

Expediente N° 223/23.-

VISTO el Artículo 41 de nuestra Constitución Nacional, la Ley N° 25.675 "Ley General del Ambiente", Ley N° 25.916 "Ley de Gestión Integral de Residuos", y su el Decreto Reglamentario N° 779/2022, Ley N° 19.587 "Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo" y su Decreto Reglamentario N° 351/79, la Ley N° 24.557 "Ley de Riesgo de Trabajo", la Resolución N° 578/23 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, que adopta en todo el territorio nacional el tratamiento de RAEEs en las Instituciones públicas del país, la Disposición N° 25/2023 que aprueba las once (11) Fichas de Recomendación para Compras y Contrataciones Sostenibles, la Resolución N° 3/2024 de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, la Resolución Rectoral N° 384/2021, que aprueba la constitución del Comité Central de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad y la Política Ambiental en la Universidad Nacional de Salta y la Resolución N° R-DR 2023-1932, de Gestión de Sustancias y Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer una adecuada gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs) que se generan, manipulan, almacenan y transportan en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

Que a fin de prevenir impactos negativos al ambiente y la salud de las personas de acuerdo con el art. 41 de la Constitución Nacional, se adoptan como principales herramientas de gestión los presupuestos de la economía circular, la cual rige en todo el territorio Nacional para el tratamiento de RAEEs en las Instituciones públicas del país según lo establece la Resolución N° 578/23.

Que en concordancia con la ley 25.675, Ley General del Ambiente promulgada en el 2002, en su artículo 26° en donde se menciona la Autogestión, indicando que las autoridades competentes establecerán medidas tendientes a: la instrumentación de sistemas de protección de la calidad ambiental que estén elaborados por los responsables de actividades productivas riesgosas; la implementación de compromisos voluntarios y la autorregulación que se ejecuta a través de políticas y programas de gestión ambiental; la adopción de medidas de promoción e incentivos.

Que la Ley de Gestión Integral de Residuos, Ley 25.916, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.

Que debe integrarse a la gestión de los RAEEs el cumplimiento a las disposiciones de la Ley 19.587/72 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su decreto reglamentario 351/79, la Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, y normativas dictadas por organismos oficiales competentes en la materia.

Que los RAEEs en su gran mayoría están constituidos por una fracción peligrosa y al respecto el Art. 8° inciso d. y el Art 9° inciso h de la ley 19.587, se refieren a las medidas de prevención que deben adoptar, tanto trabajadores como empleadores, en relación a las sustancias peligrosas.

RESOLUCIÓN CS N° 054 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Que la Resolución CS N° 255/1999 la cual disponía la entrega por parte de Dirección de Patrimonio a la Facultad de Ciencias Exactas de bienes eléctricos o electrónicos con baja definitiva fue derogada por Resolución CS N° 045/2020.

Que la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas N° 561/2012 que crea el Programa de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, dependiente de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas fue derogada por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas N°455/2019 por no disponer de recursos y de espacio físico para almacenar los equipos en cuestión.

Que por Resolución Rectoral 1932-R-2023 en su Art. 3° se aprueba en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta el reglamento de gestión de sustancias y residuos peligrosos.

Que por Resolución CS 384/2021, en el Anexo I, se aprueba las funciones del Comité Central de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad y en el Anexo II, la Declaración de la Política Ambiental de la Universidad Nacional de Salta.

Que el 05/07/2024 se ha reunido el COMITÉ CENTRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL E HIGIENE Y SEGURIDAD (CCGAeHyS), resolviendo aprobar el modelo de Resolución tratado.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 110/24,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 1° Sesión Ordinaria – continuidad en fecha 6 de marzo de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Entender por Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEEs) a aquellos que necesitan de la corriente eléctrica o de campos electromagnéticos para funcionar y por Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs) a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos o cualquiera de sus partes que han dejado de tener utilidad para sus poseedores, por obsolescencia, avería o cualquier otro motivo que los deje en estado de rezago.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como responsabilidad de la Universidad Nacional de Salta el proponer e implementar acciones y herramientas de gestión en materia de AEEs a lo largo de todo su ciclo de vida, que por sus características, deterioro, daño, obsolescencia o desuso no resultaren útiles a la Institución, pasando a ser residuos (RAEEs).

ARTÍCULO 3°.- Adoptar en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, la normativa referida a la Gestión de AEEs y RAEEs de las actividades administrativas, académicas, de investigación, servicios y extensión, entre otras, bajo criterios de racionalidad.

ARTÍCULO 4°.- Incluir dentro de la presente reglamentación las siguientes categorías de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

- Electrodomésticos
- Instrumentos de vigilancia y control
- Equipos de informática y Telecomunicaciones
- Aparatos de iluminación

RESOLUCIÓN CS Nº 054 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

- Herramientas eléctricas
- Aparatos de laboratorio
- Pilas y baterías
- Equipos de medición, comando y control
- Gasodomésticos que incluyan circuitos eléctricos

ARTÍCULO 5º.- Establecer como acciones a respetar, las siguientes prácticas en gestión de RAEEs de manera jerarquizada: prevención/minimización, reuso, recuperación de materiales, reciclado, tratamiento y disposición final.

ARTÍCULO 6º.- Direccionar las medidas necesarias a tomar en el marco de la jerarquía de gestión de RAEEs marcadas en el artículo 5, de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad de cada dependencia.

ARTÍCULO 7º.- Priorizar la Prevención/Minimización: a) Priorizar, en caso de ser posible, compras de AEEs que cuenten con la garantía del fabricante de recibirlo nuevamente para su tratamiento una vez finalizado su ciclo de vida, preferir la compra de AEEs que tengan una mayor vida útil, si la relación calidad precio lo justifica y otros criterios referidos a Compras y Contrataciones Sostenibles de la Disposición 25/2023 b) Recomendar el uso de dispositivos de recarga de energía de larga vida y evitar el uso de pilas y baterías desechables luego de un solo uso. c) Recomendar a los distintos actores de la universidad el uso compartido de los AEEs en caso de ser posible (instrumentación de laboratorios compartidos).

ARTÍCULO 8º.- Evitar la acumulación de AEEs que se encuentren en condición de rezago provenientes de las dependencias de la universidad mediante el establecimiento de una logística que permita la trazabilidad de RAEEs.

ARTÍCULO 9º.- Establecer que para la gestión de baja de bienes; es decir, la operación que registre la eliminación de un bien del patrimonio de la universidad, se seguirán los procedimientos establecidos por la Dirección de Patrimonio y las normativas relacionadas a la administración y disposición de bienes (Res 3/2024: Reglamento de bienes muebles y semovientes del estado)

ARTÍCULO 10.- Priorizar la reutilización de equipos en desuso que se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento, antes de realizar la compra de nuevos AEEs. Entender que la Reutilización/Reuso: comprende la reasignación de AEEs que ya no están siendo usados por su poseedor original y que pudieran ser de utilidad para otro agente o sector de la institución, o que requieran de una reparación técnica para ser puestos nuevamente en funcionamiento. A este fin la Dirección de Patrimonio publicará todos los AEEs en desuso/rezago que tienen la potencialidad de ser reasignados en el sitio web de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 11.- Promover en caso de ser factible la transferencia sin cargo, a otras instituciones, de los equipos en condiciones de ser usados que no puedan ser reasignados en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta conforme las normas específicas de Administración de Bienes existentes.

ARTÍCULO 12.- Crear en el ámbito de la Universidad el Laboratorio de RAEEs. Entender que el mismo cumplirá la función de entrenamiento de estudiantes e investigación en la gestión de los mismos, propiciando la gestión adecuada en el territorio nacional. El



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

laboratorio debe estar provisto de la infraestructura adecuada y contar con los instrumentos necesarios para tal fin. El responsable del laboratorio podrá seleccionar AEEs en desuso/rezago del almacenamiento temporario para sus actividades.

ARTÍCULO 13.- Establecer que los RAEEs de todas las dependencias, que no estén en condiciones de ser reasignados, se trasladarán al sitio de almacenamiento temporario de RAEEs dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios de la universidad para ser enviados a gestión externa.

ARTÍCULO 14.- Establecer como responsabilidad del encargado del almacenamiento temporario, identificar, caracterizar y cuantificar el RAEE. (punto B del ANEXO)

ARTÍCULO 15.- Establecer que los RAEEs serán entregados para su traslado y tratamiento de un Gestor Externo habilitado, obteniéndose del mismo el Certificado de disposición final, a fin de garantizar su trazabilidad.

ARTÍCULO 16.- Entender que es responsabilidad de la Universidad la adecuada gestión externa de los RAEEs generados por ella, por lo que se solicitará al Gestor Externo, previo acuerdo de gestión, una declaración de tecnología y procedimiento aplicada al reuso, reciclaje, tratamiento y disposición final de los RAEEs, además del certificado correspondiente. Para contratación del operador se tendrá en cuenta los lineamientos que figuran en los puntos E y F del ANEXO.

ARTÍCULO 17.- Propiciar en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta proyectos sobre el reciclado de RAEEs, como así también el asesoramiento y/o capacitación a organismos, a otras instituciones, a particulares o la población en general.

ARTÍCULO 18.- En caso de desarme del RAEE en laboratorio de RAEEs, establecer los siguientes pasos para el tratamiento y/o disposición final de los remanentes: a) Gestionar la fracción asimilable a domiciliarios conforme a los procedimientos adoptados por la universidad. b) Contratar un Gestor externo habilitado que retire la fracción peligrosa para su tratamiento/disposición.

ARTÍCULO 19.- Llevar un registro y control de todos los procedimientos que se lleven a cabo con los AEEs en su ciclo de vida dentro de la universidad a fin de garantizar su trazabilidad. Entendiendo que para la trazabilidad hasta antes de que el bien pase a ser residuo se deben cumplir los procedimientos establecidos por la Dirección de Patrimonio y, una vez que se genera el residuo, se seguirán los procedimientos de la presente reglamentación. Esto permitirá conocer el histórico, la ubicación del AEE y la trayectoria del RAEE hasta la entrega al Gestor externo.

ARTÍCULO 20.- Propiciar capacitaciones a los distintos actores de la gestión integral de RAEEs, como así también pasantías en Empresas operadoras para los alumnos que cursan carreras con contenidos temáticos afines a los de la presente resolución. Todo esto mediante instrumentos de cooperación mutua.

ARTICULO 21.- Gestionar la erogación del pago del estipendio que demande la gestión externa de los RAEEs, mediante la imputación de un porcentaje a cada dependencia que será proporcional a la cantidad de RAEEs generados por cada una de ellas.

ARTICULO 22.- Garantizar el cumplimiento de la presente reglamentación mediante la aplicación de la herramienta de auditoría socio ambiental.

RESOLUCIÓN CS N° 054 / 2025



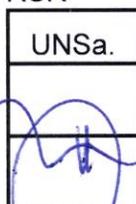
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 23.- El presente reglamento está sujeto a modificación y toda particularidad será analizada por el Comité Central de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad para luego ser aprobada e incorporada al mismo.

ARTICULO 24.- Comunicar a: Facultades, Sedes Regionales en transición a Facultades, Sede Regional Sur, IEM, Comité mencionado, Secretaría Administrativa, Secretaría de Obras, Servicios y Mantenimiento. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos.-

RSR




CORÁ PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta



ANEXO

A) Procedimiento de gestión de RAEEs

Una vez que se adquiere el AEE, se registra según procedimiento de Dirección de Patrimonio y posteriormente al uso del mismo, los pasos que implica el procedimiento interno de la gestión de RAEEs son:

- 1) Cuando el AEE culmina su vida útil o ya no le es útil al poseedor por cualquier motivo, éste solicita a su dependencia revisión técnica a fin de que el bien pase a desuso con posibilidad de reúso o a rezago para su gestión como RAEE.
- 2) La Dirección de Patrimonio dará amplia difusión (mediante página web: <http://dga.unsa.edu.ar/index.php/bienes-unsal/reasignacion-de-bienes>) sobre la existencia de AEEs en condiciones de ser reutilizados (mediante reasignación del bien dentro de la universidad) o transferidos sin cargo (a organizaciones externas)
- 3) Las reasignaciones de AEEs dentro de la Universidad, que pudieran presentarse si algún personal manifiesta su interés dentro del periodo de publicación de existencia por parte de la Dirección de Patrimonio, implicarán la continuidad del ciclo de vida del AEE, ya que pasa al nuevo poseedor y se registra a nombre de este comenzando nuevamente los pasos descriptos en el esquema anterior.
- 4) Si el bien pasa a rezago, la dependencia del poseedor del AEE, da aviso a la Dirección de Patrimonio sobre la generación del RAEE para su gestión, cumpliendo así el seguimiento del ciclo de vida del AEE.
- 5) La Dirección General de Obras y Servicios recibe los RAEEs de cada dependencia y comunica a la Dirección de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad para que los derive al Encargado del Almacenamiento Temporal para su clasificación, acondicionamiento y almacenaje.
- 6) La Dirección de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad mantendrá comunicación constante con el Encargado de Almacenamiento Temporal y con Obras y Servicios, a fin de llevar registro del flujo de RAEEs dentro de la Universidad y será la encargada de autorizar todos los movimientos de los RAEEs en el ámbito de la universidad y de gestionar la convocatoria a gestores externos interesados. Será la responsable de gestionar la entrega de los RAEEs al Gestor Externo y de exigir de este el certificado correspondiente.
- 7) El encargado del Almacenamiento Temporal recibe el RAEE y procede a pesar, clasificar, acondicionar (limpieza, extracción de sellos, etiquetas, etc.) y registrar el mismo para luego almacenarlo en un lugar adecuado designado según la clasificación realizada. Una vez acumulado un volumen aproximado de 3 m³ de RAEEs, avisará a la Dirección de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad para derivar los RAEEs acumulados al gestor externo designado por ella, declarando cantidad, tipo y estado de los RAEEs derivados.
- 8) El Laboratorio podrá solicitar algunos RAEEs (en cantidad mínima suficiente) al almacenamiento temporal, a fin de realizar su análisis y el desarrollo de



RESOLUCIÓN CS Nº 054 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

procedimientos adecuados para su tratamiento, que permitan realizar transferencia al medio de tecnología por parte de la Universidad. En el laboratorio podrán trabajar investigadores en la temática y podrán colaborar alumnos en calidad de becarios de formación o en el marco de proyectos de investigación.

- 9) El Encargado del Almacenamiento Temporario será el responsable de mantener actualizado el registro de los RAEEs almacenados, teniendo en cuenta el flujo de estos en el periodo de tiempo que toma alcanzar los 3 m³. Asimismo, será el responsable de mantener informada a la Dirección de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad, al final de cada periodo de acumulación del volumen previsto, a fin de garantizar la trazabilidad del AEE/RAEE durante su paso por la Universidad.
- 10) En el proceso para la selección de uno o varios gestores externos de los RAEEs, a fin de garantizar la promoción de la concurrencia de interesados, publicidad y transparencia, se deberá realizar la publicación de una convocatoria acorde a los procedimientos establecidos por la Universidad Nacional de Salta, los cuales deben asegurar la divulgación y suficiente publicidad. El plazo mínimo de publicidad sugerido deberá ser de 15 días hábiles, permitiendo que los interesados dispongan del tiempo adecuado para tomar conocimiento de la convocatoria, evaluar los requisitos y condiciones establecidas y preparar sus propuestas.
- 11) En el acto de retiro se deberá firmar un "Acta de recepción de bienes" entre ambas partes, Universidad y Gestor Externo.

Las tramitaciones que demande el presente procedimiento se realizarán por expediente electrónico, asegurando un registro ágil y confiable con acceso rápido a todos los actores intervinientes en la gestión de los RAEEs.

B) Ficha para registrar los RAEEs en Depósito Temporario

Fecha recepción en depósito	Código de RAEE	Tipo de RAEE*	Descripción	N° Inventario del AEE	Poseedor que solicito baja	Peso/ Volumen	Fecha entrega Gestor	N° Certificado Disp Final



* Electrodomésticos, Instrumentos de vigilancia y control, Equipos de informática y Telecomunicaciones, Aparatos de iluminación, Herramientas eléctricas, Aparatos de laboratorio, Pilas y baterías, Otros.

C) Actores en la gestión interna de RAEEs

La Gestión de RAEEs está integrada por los siguientes actores:

- Secretaria de Obras y Servicios.
- Dirección de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad.
- Equipo auditor de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad.
- Comité Central de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad.
- Responsable del almacenamiento temporario
- Comité de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad de las distintas dependencias.
- Responsable de Patrimonio de la Dependencia.
- Poseedor del AEE/RAEE

D) Funciones de los actores de la gestión de RAEEs

1) Autoridad de la Universidad, Rector-Vicerector

Sera responsable de gestionar medios administrativos, técnicos y financieros necesarios para hacer cumplir el presente reglamento.

2) Dirección de Patrimonio

Responsable de la inscripción del bien y de la baja del mismo.

3) Secretaría de Obras y Servicios

Sera responsable de ejecutar acciones administrativas, técnicas y financieras necesarias para hacer cumplir el presente reglamento.

4) Equipo auditor de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad

Realizar auditorías socio ambientales periódicas de la gestión interna de RAEEs

5) Comité Central de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad

Deberá garantizar el adecuado cumplimiento de la reglamentación vigente en todo el ámbito de la universidad y cumplir funciones según Anexo de la Resolución Rectoral 384/2021.

6) Dirección de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad

Será el responsable de la implementación de la Gestión de RAEEs en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

Será el responsable de coordinar las acciones derivadas de la implementación de la gestión en las actividades de docencia, investigación y de extensión al medio.

Deberá informar y asesorar al Comité Central de Gestión Ambiental y de Higiene y Seguridad de la Universidad en todo lo pertinente a la gestión de RAEEs.

Deberá elaborar el programa anual de capacitación, actualización y entrenamiento del personal de la institución en todas las Dependencias.

Deberá garantizar el cumplimiento del programa anual de capacitación.

Deberá gestionar el pago del costo que demande la gestión externa, mediante la imputación de un porcentaje sobre el total a afrontar por cada dependencia, de acuerdo a la cantidad de RAEEs que cada una genere.

7) Responsable de almacenamiento temporario

Deberá llevar actualizado el inventario de RAEEs.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Deberá almacenar RAEEs adecuadamente clasificados.

Deberá codificar los RAEEs

Deberá propiciar la reutilización de RAEEs enviando los RAEEs solicitado por laboratorio para su estudio y generación de procedimientos de gestión.

Deberá entregar los RAEEs al gestor externo, una vez que el retiro haya sido gestionado por la Dirección de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad.

Deberá informar el balance en masa de RAEEs a la Dirección de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad al final de cada periodo de acumulación, a fin de que se imputen los porcentajes que corresponden afrontar a cada dependencia, sobre el costo final del tratamiento que implique la gestión externa.

8) Autoridad de la Dependencia

Deberá garantizar el adecuado cumplimiento de la reglamentación vigente en cada dependencia.

Asegurará los recursos necesarios para una gestión eficaz.

Asegurará el cumplimiento de la presente reglamentación interna.

9) Comité de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad de las dependencias

Asegurará la gestión adecuada de RAEEs dentro de la dependencia evitando la acumulación de los mismos dentro de la misma.

10) Responsable de Patrimonio de la dependencia

Mantendrá informado de todo el sistema de manejo de RAEEs al Comité de Gestión Ambiental e Higiene y seguridad de la dependencia.

Deberá mantener los procedimientos actualizados.

E) Bases, condiciones y requisitos que debe cumplir el oferente

Ubicación: En razón al principio de proximidad, las entidades proponentes deberán encontrarse radicadas en cercanías al ámbito del territorio del organismo interesado.

Contar con las habilitaciones locales y/o nacionales según corresponda, expedidas por las autoridades competentes de cada jurisdicción, a fin de poder desempeñar las actividades objeto de la cesión o contratación.

El transporte que se utilice para el traslado de los AEEs en condición de rezago, desde la Universidad Nacional de Salta hacia la o las instalaciones del oferente seleccionado, deberá cumplir con las habilitaciones necesarias requeridas por la autoridad local y/o nacional según corresponda.

Demostrar que cuentan con solvencia técnica y profesional necesaria para la gestión de los AEEs en condición de rezago, acreditando e informando, con documentación respaldatoria:

- Capacidad instalada, capacidad de procesamiento (en kg/mes) y capacidad de logística (retiro y transporte de RAEEs).
- Superficie de la instalación, realizando un detalle de la distribución de la superficie cubierta.
- Capacidad de almacenamiento, indicando la superficie destinada para esto y la manera en que se acopian y clasifican los RAEEs recepcionados.
- Zona de almacenamiento, techada y cerrada con acceso directo para carga y descarga.
- Sector de acopio de residuos peligrosos en cumplimiento de la Resolución 177/2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

- Demostrar con documentación respaldatoria que cuenta con herramientas, equipos y maquinaria adecuados y suficientes para la gestión.
- Demostrar que se cuenta con el personal capacitado necesario para realizar esta actividad.
- Designar un representante técnico con título habilitante para actuar como nexo con la UNSa.
- Acompañar un informe de experiencias y antecedentes de trabajos similares.
- Presentar un Plan de Trabajo que describa las operaciones a realizar sobre cada tipología de AEE en condición de rezago.

F) Lineamientos de la Gestión Externa

Requisitos que deberá cumplir el gestor para el tratamiento de los AEE en condición de rezago:

Una vez acumulado un volumen aproximado de 3 m³ de RAEEs en el almacenamiento temporario de la UNSa, este se deriva a Gestor externo elegido entre aquellos que tengan el compromiso de adoptar los principios de la economía circular y para ello se recomienda proceder dentro de la jerarquía de gestión:

El objetivo principal para el tratamiento de los AEE en condición de rezagos, se basa en el criterio ambientalmente utilizado de Jerarquía en la Gestión de Residuos (Resolución N° 522 - E/2016 y Decreto 779/22), que prioriza la valorización de los bienes a través de su reacondicionamiento, con la finalidad de alargar su vida útil, recuperando componentes que sirvan como repuestos de otros aparatos, y recuperando y reciclando materiales que puedan ser reintroducidos al circuito productivo como nuevos insumos para otras actividades.

Utilizando en última instancia, la opción de la disposición final, para aquellos componentes y materiales que no encuentren un canal donde puedan ser introducidos y/o para el caso de los residuos peligrosos generados como producto de la actividad, que requieran un manejo y gestión diferenciada.

Etapas mínimas requeridas para la gestión:

a) Borrado de datos

En el caso que los AEE en condición de rezago a gestionar contengan datos confidenciales, la UNSa deberá asegurar su borrado o destrucción, o bien la extracción de los componentes que contengan los datos, de manera previa al retiro de los AEE.

b) Retiro

El retiro de estos bienes se realizará, previa coordinación entre el gestor seleccionado y la dirección de Gestión Ambiental de la Universidad Nacional de Salta (UNSa).

El retiro deberá realizarse en vehículos que cuenten con las correspondientes habilitaciones para desarrollar esta actividad.

c) Recepción

Previo a la recepción, el gestor seleccionado realizará una verificación del inventario que fuera previamente enviado por la UNSa.

d) Pesaje

La instalación deberá realizar un pesaje de lo recibido y generar un remito indicando las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

cantidades ingresadas.

e) Reúso y Refuncionalización

Consiste en la realización de procesos técnicos para recuperar la función original del AEE en condición de rezago. Una vez acondicionado para su reaprovechamiento se etiquetará como equipo reacondicionado antes de su entrega a otra institución o particular bajo el título de compra – venta o transferencia sin cargo. Se debe registrar el destino intermedio del AEE reacondicionado y comprometer de manera contractual al poseedor a entregarlo nuevamente al operador al finalizar su vida útil o circunstancia de desuso, a fin de cerrar el circuito y garantizar la trazabilidad.

f) Recupero de componentes

De aquellos aparatos que no puedan reutilizarse, repararse o acondicionarse para recuperar sus funcionalidades, podrán recuperarse los componentes útiles que conserven su funcionalidad para utilizarse como repuestos de otros. Asimismo, cada elemento o componente debe ser analizado comprobando su funcionalidad y estado de conservación, para poder ser comercializados como repuesto con valor de mercado.

g) Recupero y reciclaje de materiales

Este proceso tiene que ver con el recupero de los materiales presentes en los AEE en condición de rezago por medio del desensamble y separación de aquellos que pueden ser reciclados, clasificándolos según su corriente, por ejemplo, en plástico, metales ferrosos y no ferrosos, vidrio, etc., para su posterior reciclaje, de esta manera los materiales pueden reinsertarse en el circuito productivo. En caso de no tener valor o posibilidad de reaprovechamiento, se los destinará a disposición final asemejándolos a residuos domiciliarios.

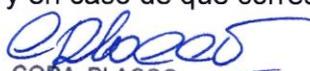
Los componentes constituidos como residuos peligrosos que pueden generarse como resultado de esta actividad, deberán ser gestionados según lo dispuesto por la normativa vigente en la materia con operador habilitado.

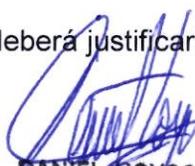
h) Disposición final

Para aquellas corrientes de materiales y subproductos generados que no puedan volver a insertarse en el circuito productivo y para los que no exista un mercado de valorización, se deberá gestionar su disposición final o mecanismo de eliminación que corresponda según la normativa vigente. Fracción asimilable a residuos domiciliarios a relleno sanitario y fracción peligrosa a Relleno de seguridad, siempre teniendo en cuenta sus condiciones de admisibilidad.

Debe llevarse a cabo el registro de todos los actores intervinientes y pasos realizados hasta su efectiva disposición final, a fin de garantizar la trazabilidad.

Si el gestor no puede cumplir con alguno de los requisitos descriptos, deberá justificarlo en la propuesta y en caso de que corresponda ofrecer una alternativa.


CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta